DICTAMEN COMPLEMENTARIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 27/2021

Asunción, 16 de mayo de 2022

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 27/2021 SELECCION DE CONSULTOR PARA MONITOREO Y PROTECCION DE LA BIODIVERSIDAD SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UN MODULO ADICIONAL PARA EL REGISTRO DE AVISTAMIENTO Y ATROPELLAMIENTO DE FAUNA EN RUTAS NACIONALES EN LA APP DEL MOPC CON ID N° 360.018.**

Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*
El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue: *Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente…"*

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 97 de fecha 19 de enero de 2022 y la Resolución MOPC N° 312 de febrero de 2022, la Máxima Autoridad ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: **Arq. Josefina Romero; Ing. Rodolfo Segovia; Ing. Guido Benítez.**

CONSIDERANDO GENERALES

Que, el dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 25 de marzo de 2022, recomienda adjudicar el Llamado MOPC N° 27/2021, a la firma **FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A.**, previa No Objeción del Ente Financiador.

Que, el Memorándum UEP BID DV N° 574/2022 de fecha 10 de mayo de 2022, de la Unidad Ejecutora de Proyectos - UEP BID/DV menciona cuanto sigue: *"En fecha 05 de mayo de 2022 el Banco Interamericano de Desarrollo – BID ha solicitado vía correo electrónico el ajuste de los documentos del contrato ya que no se contempló la retención del 0.5% en concepto de FOPREP que rige para todos los contratos firmados desde enero del presente año, teniendo en cuenta lo que dicta la Ley N° 6490/2020 "DE INVERSIÓN PÚBLICA y el Decreto N° 5887/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 16 DE LA LEY N° 6490/2020 DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE ESTABLECE EL FONDO DE PREINVERSIÓN DEL PARAGUAY (FOPREP).*

Que, vistas las consideraciones que anteceden, el Comité de Evaluación de Ofertas resolvió analizar la cuestión citada por el Ente Financiador y en consecuencia emitir el presente instrumento, el cual se

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. Guido Benítez
Jefe UEP - BID
MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

constituye en un Dictamen de carácter Complementario al que fuera emitido en fecha 25 de marzo de 2022.-

En atención a ello se llevó a cabo la reunión de ajuste de los términos del contrato en fecha 10 de mayo de 2022, a los efectos de incluir la retención del 0.5% de FOPREP, el cual se expresa cuanto sigue:

ACTA DE REUNIÓN DE NEGOCIACIONES DE CONTRATO
LLAMADO MOPC N° 27/2021

"En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo las 10:15 horas del día diez de mayo de dos mil veintidós, en las Oficinas de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID de la Dirección de Vialidad, Tercer Piso del Edificio Safira, sito en la calle Oliva entre Alberdi y 14 de Mayo, se reúnen el ING. GUIDO BENITEZ, Jefe Interino, la ING. NATALIA DROZDOVA, Especialista en Adquisiciones, y la SRA. STELLA PALACIOS, Encargada del Área de Adquisiciones, en representación de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID DV; el LIC EDUARDO BERGOTTINI, en representación de la Dirección de TIC`s, la ABG. PATRICIA CASTILLO y la ABG. BÉLEN IBARROLA, ambas en representación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, integrantes del Equipo negociador del MOPC; y el LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO, Representante Legal, en representación de la firma ***FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A,*** *cuya propuesta ha sido seleccionada en el marco del* ***LLAMADO MOPC N° 27/2021 MONITOREO Y PROTECCION DE LA BIODIVERSIDAD. SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA EL REGISTRO DE AVISTAMIENTO Y ATROPELLAMIENTO DE FAUNA EN RUTAS NACIONALES Y EL ESTADO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SU INTEGRACIÓN CON LAS DIFERENTES APLICACIONES DEL MOPC EN FUNCIONAMIENTO ACTUAL CON ID N° 360.018****, con relación a las negociaciones de términos de contrato celebradas en fecha 22 de marzo de 2022 y 23 de marzo de 2022 respectivamente.*

En fecha 05 de mayo de 2022 el Banco Interamericano de Desarrollo ha solicitado el ajuste de los documentos del contrato, ya que no se contempló la retención del 0.5% en concepto de FOPREP que rige para todos los contratos firmados desde enero del presente año, teniendo en cuenta lo que dicta la Ley N° 6490/2020 ***"DE INVERSIÓN PÚBLICA" y el Decreto N° 5887/2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY N° 6490/2020, «DE INVERSIÓN PÚBLICA», QUE ESTABLECE EL FONDO DE PREINVERSIÓN DEL PARAGUAY (FOPREP)".***

Tras lo ut supra mencionado, la Propuesta de Precio (Formulario FIN -1), asciende a ***GUARANÍES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE (Gs. 353.299.709),*** *incluyendo la Retención FOPREP y todos los Impuestos locales y, en consecuencia, el Formulario FIN - 2 Resumen de Precios queda constituido de la siguiente manera:*

Rubro	*Precio sin IVA*	*Retención FOPREP 0,5%*	*Total FOPREP incluido*	*IVA 10%*	*Monto total Contrato*
Costo Total Propuesta Financiera	***Gs. 319.583.636***	***Gs. 1.597.918***	***Gs. 321.181.554***	***Gs. 32.118.155***	***Gs. 353.299.709***

Seguidamente, se presenta a consideración de las partes el borrador de la versión del Contrato Negociado, que es rubricado en todas sus páginas como prueba de su conformidad por ambas las partes, siendo ésta la versión que será remitida a consideración del ente financiador para su No Objeción.

No habiendo otro tema que tratar, concluye la reunión siendo las 10:20 horas, labrándose el presente Acta en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que leído y hallado correcto, es firmado por los asistentes."

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Que, el proceso en cuestión es excluido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 2 Contrataciones excluidas de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" que reza: *Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: …c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos*

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. Guido Benítez
Jefe UEP - BID
MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial.

Que, por lo expresado en el párrafo precedente, el proceso de evaluación se rige por las *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9* y de acuerdo con los procedimientos de Selección Basada en la Calificación de los Consultores (SCC), en el formato Propuesta Simplificada según se describe en el Pliego de Bases y Condiciones – PBC.

Al respecto, habiendo sido analizada el acta supra mencionada, se trae a colación la disposición contenida en las bases del Llamado, puntualmente en la Sección 2 - Instrucciones para los consultores, *29. Conclusión de las Negociaciones 29.1 Las negociaciones concluirán con una revisión del contrato preliminar, el cual será rubricado por el Cliente y por el representante autorizado del Consultor. Asimismo, Adjudicación de Contrato: Al concluir las negociaciones, el Cliente deberá obtener la no-objeción del Banco al Contrato preliminar negociado, si fuere el caso; previa firma del Contrato.*

Por tanto, atendiendo a que la firma **FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A., CUMPLE** con la totalidad de los criterios de evaluación y que en el acta complementaria de fecha 10 de mayo del corriente se pudo corroborar que dichos ajustes fueron realizados conforme a lo establecido en las bases del llamado que nos ocupa, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normativas vigentes y los Lineamientos para la *Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9* y conforme a la Ley N° 6490/2020 "De Inversión Pública", se coteja que su oferta se configura como una oferta solvente y por ende susceptible de adjudicación para esta convocante.

Por todo lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **LLAMADO MOPC N° 27/2021** MONITOREO Y PROTECCION DE LA BIODIVERSIDAD: SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN MÓVIL PARA EL REGISTRO DE AVISTAMIENTO Y ATROPELLAMIENTO DE FAUNA EN RUTAS NACIONALES Y EL ESTADO GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SU INTEGRACIÓN CON LAS DIFERENTES APLICACIONES DEL MOPC EN FUNCIONAMIENTO ACTUAL CON **ID N° 360.018, conforme al siguiente detalle:**

EMPRESA	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
FREELANCERS DEL PARAGUAY S.A.	**Gs. 353.299.709 (Guaraníes Trescientos Cincuenta y Tres Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Nueve)**

2- **ELEVAR,** el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, previa **No Objeción** del Ente Financiador.

MIEMBROS

Ing. Rodolfo Segovia Colmán
Viceministro de
Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. Guido Benítez
Jefe UEP - BID
MOPC

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC